

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y PRESENCIA PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2)**

**EXP: 2025-13 ICN2**

Descripción del contrato	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y PRESENCIA PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2)</b>
--------------------------	--

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del Sector público (LCSP hacia adelante), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, este informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los artículos mencionados y, a tal efecto, se emite por tanto este informe para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con la **CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y PRESENCIA PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2), EXP: 2025-13 ICN2.**

- Objeto del contrato:
- Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato. Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Motivos por los que el contrato indicado se hace sin dividir su objeto en diferentes lotes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.
- Condiciones especiales de la ejecución.

**I) Objeto del contrato:**

El objeto del contrato de referencia lo constituye el servicio de mantenimiento de un sistema de control de acceso y presencia de los trabajadores/as del Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2), que incluye como prestación principal la de realizar un mantenimiento del sistema de registro horario de estos, definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**II) Necesidades a satisfacer, idoneidad del objeto y contenido del contrato:**

De conformidad con el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, que remite en su artículo 10 al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el ICN2 debe garantizar el registro diario de la jornada de cada persona trabajadora.

Para poder dar cumplimiento a esta exigencia normativa, se hace necesaria la contratación del servicio indicado.

Debido a que el ICN2 no dispone ni de los medios personales ni de los medios técnicos suficientes para poder ejecutar el objeto del contrato y llevar a cabo las funciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, resulta esencial la contratación de este servicio a través del presente procedimiento de contratación.

En fecha 2 de abril de 2020, se adjudicó, mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado (con número de expediente 2020-02 ICN2), el suministro e instalación de un sistema para el registro horario, para así dar cumplimiento al Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo donde se establece dicha obligación, ya que previamente, no se contaba con ningún sistema parecido de registro horario; por un total de 15.246,21 € (sin IVA).

En el mismo procedimiento se tuvo la previsión de incorporar al contrato el servicio anual de mantenimiento por un total de 1.448,78 € (sin IVA).

Actualmente, una vez finalizada la vigencia del contrato anterior, se sigue requiriendo el servicio de mantenimiento del sistema de registro horario, el cual funciona con el software Movemanager. Dicho software no puede alternarse y/o cambiarse por ningún otro, a no ser que se proceda a una previa eliminación del sistema de registro horario ya montado y a una implantación de un sistema totalmente nuevo.

Teniendo en cuenta que el actual sistema de registro horario tiene una antigüedad de sólo cinco (5) años, aproximadamente, y que, por ende, la amortización del presente sistema es mínima y su potencial efectivo es significativamente más largo, se considera contrario a los principios de estabilidad presupuestaria y control del gasto el proceder a la licitación de un nuevo sistema de registro horario, cuando el actual es funcional, efectivo y rentable para la entidad.

Por todo lo anterior, se justifica que la necesidad de contratar el mantenimiento del sistema de registro horario requiere, adicionalmente, del mantenimiento del software que lo maneja, denominado Movemanager.

### III) Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto del valor añadido (IVA).

El presupuesto total de licitación por servicio de mantenimiento descrito en el pliego de prescripciones técnicas, ascenderá como máximo a **4.271,30 euros, IVA INCLUIDO, con el siguiente desglose: 3.530,00 euros base imponible + 741,30 euros (21% IVA).**

LICITACIÓN	DEFINICIÓN	Presupuesto base de licitación (1 año)	Importe IVA (21%)	TOTAL OFERTA LICITADOR (con IVA)
2025-13 ICN2	Contrato Mantenimiento (1 año)	3.125,00 €	656,25 €	3.781,25 €
	Mantenimiento no previsto	405,00 €	85,05 €	490,05 €
	<b>Total</b>	<b>3.530,00 €</b>	<b>741,30 €</b>	<b>4.271,30 €</b>

Las reparaciones no previstas en el contrato de mantenimiento anual y que sean necesarias y/o urgentes, se facturarán de manera adicional.

En función del histórico de actuaciones de este tipo realizadas en ICN2, en años anteriores, se fijan como máximo 3 actuaciones de reparación necesarias y 2 urgentes. En cualquier caso, este número de actuaciones previstas es orientativo y, no resulta obligatorio realizarlas a menos que sea de requerida necesidad.

El precio máximo unitario por actuación y que se desglosa en el siguiente cuadro, incluye la mano de obra y desplazamientos, sin los materiales requeridos para la reparación en caso de que ésta, sea necesaria:

Actuaciones de mantenimiento correctivo no incluidas en el servicio de mantenimiento básico	Número máximo de actuaciones previstas en 1 año	Facturación	Importe	IVA (21%)	TOTAL
En horario laboral y planificada.	3	Desplazamiento	120,00 €	25,20 €	145,20 €
		Mano de obra/hora	35,00 €	7,35 €	42,35 €
<b>TOTAL</b>			<b>155,00 €</b>	<b>32,55 €</b>	<b>187,55 €</b>
En horario laboral, atención urgente	2	Desplazamiento	200,00 €	42,00 €	242,00 €
		Mano de obra/hora	50,00 €	10,50 €	60,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>250,00 €</b>	<b>52,50 €</b>	<b>302,50 €</b>
<b>TOTAL IMPORTE PARA ACTUACIONES NO PREVISTAS</b>			<b>405,00 €</b>	<b>85,05 €</b>	<b>490,05 €</b>

#### IV) Valor estimado del contrato:

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente: el valor estimado lo forman el presupuesto de licitación antes descrito más las posibles prórrogas que puedan operar y las posibles modificaciones que se hayan previsto.

A dichos efectos, el valor estimado del contrato ascenderá a 18.356,00 euros.

LICITACIÓN	DEFINICIÓN	TOTAL VALOR ESTIMADO
2025-13 ICN2	Contrato Mantenimiento (1 año)	3.530,00 €
	1ª prórroga	3.530,00 €
	2ª prórroga	3.530,00 €
	3ª prórroga	3.530,00 €
	4ª prórroga	3.530,00 €
	Modificaciones (20%)	706,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>18.356,00 €</b>

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente, sin perjuicio de los gastos adicionales e indeterminados económicamente derivados de los pliegos.

#### V) Duración del contrato:

La duración del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Existe la posibilidad de ejecutar CUATRO (4) prórrogas de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas.

## VI) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El contrato actual se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, que requieren la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la licitación correspondiente.

A pesar de que el importe no sobrepasa el umbral establecido para la contratación a través de un procedimiento abierto simplificado abreviado, el procedimiento abierto simplificado es el que mejor se adecua a sus características, y en particular, a la ponderación de los criterios de adjudicación a utilizar y a la necesidad de requerir garantía definitiva.

Se tramita a través del procedimiento abierto simplificado ya que es el que mejor se adecúa a las características del servicio requerido, a los importes anuales, a la ponderación de los criterios de adjudicación a utilizar y a la necesidad de requerir garantía definitiva, en línea con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, apartados 1 a 4.

## VII) Justificación de la no división en lotes

La división en lotes se encuentra regulada en el artículo 99.3 de la LCSP, precepto que dispone lo siguiente:

*“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

*No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.”*

A pesar de que la regla general sea la división en lotes del objeto del contrato, el órgano de contratación puede optar por no dividirlo si existen motivos válidos a tal efecto, debidamente justificados.

En este caso, concurren los elementos necesarios para justificar que el mismo no se divida en lotes, puesto que, desde un punto de vista técnico, las prestaciones que integran el objeto del contrato forman parte de un mismo servicio, encontrándose totalmente interconectadas entre sí, debiendo ejecutarse de forma coordinada, posibilidad que se vería sustancialmente dificultada o incluso imposibilitada en caso de división del contrato en lotes.

## VIII) Criterios de solvencia:

**A) Solvencia económica y financiera:** De conformidad con el artículo 87.1 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez el valor anual medio del contrato, equivalente a **3.530,00 €**.

Este requisito se acreditará, en su caso, mediante la aportación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios para los que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos años ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En el caso de que la fecha de creación o inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

**Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación de la declaración responsable contenida en el Anexo núm. 1 del PCAP debidamente cumplimentada.**

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, en caso de que se requiera, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

*Sin perjuicio de la declaración aportada por el licitador, ICN2 se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación indicada en el presente apartado.*

**B) Solvencia técnica o profesional:** De conformidad con el artículo 90.1 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Una relación de los principales servicios de igual naturaleza, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Faltando los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe (sin impuestos) superior al 70% del valor anual medio del contrato, equivalente a **2.471,00 €**.

**Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación de la declaración responsable contenida en el Anexo núm. 1 del PCAP debidamente cumplimentada.**

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad

contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

*Sin perjuicio de la declaración aportada por el licitador, ICN2 se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación indicada en el presente apartado.*

- Indicación del personal técnico de los que se disponga para la ejecución del contrato. Se requiere que se adscriba a la ejecución del contrato personal con el siguiente perfil:
  - Jefe de proyectos: Experiencia mínima de 2 años y que disponga de Titulación universitaria en ingeniería o cualquier otra licenciatura o estudio de grado emitido por las facultades de Ingeniería.
  - Analista programador: Experiencia mínima de 2 años y que disponga de Titulación universitaria en informática o cualquier otra licenciatura o estudio de grado emitido por las facultades de Informática.

**Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación del Anexo núm. 1 del PCAP, debidamente cumplimentados y firmados. En caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberán aportarse los Currículums Vitae en el momento en que se requiera.**

#### **IX) Criterios de adjudicación:**

##### **Criterios de valoración de las ofertas.**

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

##### **A) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 80 puntos**

##### **A.1) Oferta económica: hasta 60 puntos**

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

*O<sub>n</sub>:*

*P<sub>v</sub> = Puntuación de la oferta a Valorar*

*P = Puntos criterio económico (P= 60; en este caso)*

*O<sub>m</sub> = Oferta Mejor*

*O<sub>v</sub> = Oferta a Valorar*

*IL = Importe de Licitación*

*VP = Valor de Ponderación (VP=1; en este cas)*

**A.2) Oferta evaluable por criterios automáticos diferentes del precio: hasta 20 puntos.**

**A.2.1.) Atender las consultas que se planteen sobre el uso y funcionamiento del sistema realizadas por el administrador o alguno de sus colaboradores en un plazo máximo de 24 horas (4 puntos).**

Se valorará la oferta del licitador sobre la atención a las consultas planteadas respecto del funcionamiento y uso del sistema de registro horario, teniendo en cuenta el tiempo máximo de respuesta de 24 horas.

Criterio	Puntuación
Se ofrece el servicio de atención a las consultas	4 puntos
No se ofrece el servicio de atención a las consultas	0 puntos

**A.2.2.) Mejora en el tiempo de resolución de incidencias en el software durante su funcionamiento (hasta 3 puntos).**

Se valorará la oferta del licitador sobre la resolución de incidencias detectadas en el funcionamiento del software durante su uso y funcionamiento activo.

Criterio	Puntuación
Resolución de incidencias en menos de 24 horas	3 puntos
Resolución de incidencias en un tiempo de entre 24 y 36 horas	2 puntos
Resolución de incidencias en un tiempo de entre 36 y 48 horas	1 punto

**A.2.3.) Resolución de incidencias en los terminales durante su funcionamiento (hasta 3 puntos).**

Se valorará la oferta del licitador sobre la resolución de incidencias detectadas en el funcionamiento de los terminales durante su uso y funcionamiento activo.

Criterio	Puntuación
Resolución de incidencias en menos de 24 horas	3 puntos
Resolución de incidencias en un tiempo de entre 24 y 36 horas	2 puntos
Resolución de incidencias en un tiempo de entre 36 y 48 horas	1 punto

#### A.2.4) Conocimiento del sistema Movemanager (hasta 10 puntos)

Se valorará la experiencia previa del licitador en el tratamiento y aplicación del sistema Movemanager, exigido para realizar el servicio de mantenimiento del sistema de registro horario, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Criterio	Puntuación
Dispone de 3 o más años de experiencia	10 puntos
Dispone de entre 2 y 3 años de experiencia	5 puntos
Dispone de, al menos, 1 año de experiencia	2 puntos

#### B) Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 20 puntos

- Memoria breve y concisa que incluya la oferta técnica del licitador en la que detalle el servicio de mantenimiento a realizar y mecanismos de organización del servicio. Se deberá aportar dossier en el que se detalle el servicio de mantenimiento a realizar por la adjudicataria teniendo en cuenta todo lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con inclusión del alcance del servicio ofrecido. Asimismo, deberá incluir mecanismos de organización del servicio de mantenimiento y de qué manera se gestionaría un hipotético cambio de la base de datos de gestión de personal que alimenta el sistema de registro horario. Esta memoria se evaluará de la siguiente manera:
  - Propuesta de calendario: hasta 5 puntos.
  - Organización del servicio de mantenimiento: hasta 5 puntos.
  - Plan de gestión en caso hipotético de cambio de base de datos de gestión de personal que alimenta el sistema de registro horario: hasta 10 puntos.

**PUNTUACIÓN TOTAL: De 0 a 100 PUNTOS.**

#### Justificación de los criterios y la fórmula:

En este procedimiento, se han añadido criterios de adjudicación relacionados de forma directa y clara con el objeto del contrato (mantenimiento del sistema de control de horario). Se añaden criterios automáticos que sirven para evaluar una futura correcta prestación del servicio, incluyendo criterios de eficiencia y de conocimiento, relacionados propiamente con el objeto de contrato y criterios subjetivos relacionados con la ejecución del servicio a licitar, como los mecanismos de organización y las actuaciones relativas al objeto del contrato (mantenimiento del sistema de control de horario) ante cambios de las bases de gestión de personal del ICN2.

#### X) Condiciones de la ejecución:

Las condiciones especiales en relación a la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas son las que se establecen a continuación:

- Los compromisos asumidos por la adjudicataria a su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del servicio, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas al momento de presentar la oferta, según el convenio que sea aplicable.
- Contratación de personas en situación de desempleo con especiales dificultades de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 2.Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 22.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos a la oferta.
- Aquellas obligaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Contrato a que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La adecuación de los bienes objeto de servicio a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.

A Bellaterra, a 15 de mayo de 2025

### **El Órgano de contratación:**

Gerente ICN2<sup>1</sup>  
Lluís Bellafont

Head of Human Resources ICN2  
Julio Gómez

---

<sup>1</sup> Documento con firmas originales custodiado en el expediente de contratación. Se publica documento sin firmas para contener datos de carácter personal.